

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente medio de control informando que, de manera oportuna el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda.

Se encuentra pendiente entonces decidir sobre la concesión del recurso.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2020 00078 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	INÉS AMANDA GALLEGO GRAJALES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS
ESTADO:	Nº 166 del 24 de octubre de 2022

Mediante fallo proferido el 12 de agosto de 2022 y notificado el 16 de agosto de 2022, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la parte demandante el 30 de agosto de la misma anualidad.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto frente a la decisión de primera instancia, atendiendo que no se infiere ánimo conciliatorio que abra la posibilidad a citar a audiencia de conciliación.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez